

Archivo Municipal de Caudete

Actas de Sesiones del Pleno

	Año	Mes	Día
Fecha: De	1862	Enero	5
A	1862	Diciembre	25

Signatura: Caja 7,3

[Handwritten signatures and notes, including names like 'Juan de...' and 'Juan de...']

[Handwritten text, likely a letter or report, starting with 'Yo me...' and 'Yo me...']

[Handwritten text, likely a letter or report, starting with 'Yo me...' and 'Yo me...']

a la castilla, de lo que ya por que de
su examen se ha visto que hay una excesiva
carga en los gastos de cultivo y una desmesura
de Desproporcion en las diferentes clases de
terrenos, lo que induce a creer que no se obtiene
lo bastante en la formacion de su castilla, y
esto lo corrobora el no haber sido su exa-
men correspondiente de la calidad de las
tierras ni siquiera para la vista por ellas,
y tambien por que ademas como se oí-
ó en la castilla propuesta por la Comision
en el caso la formacion de un segundo
Documento por esto solo tendria lugar en
lo hubiere, una instancia por parte de
estas Corporaciones: Y considerando ultima-
mente que el Comisionado Auxiliar, no es
y usa claramente la castilla a que se refiere
en su comunicacion, estas Corporaciones
acuerdan lo siguiente: Primeramente: Que se por-
tase una atenta opinion al Sr. Gobernador de la Pro-
vincia en la que se pongan de manifiesto todos los
incidentes ocurridos sobre este particular, entre
estas Corporaciones y la Real Cedula de Hacienda
publica de su provincia, para que si lo tiene
a bien se oíga acordar tenga efecto para la

formacion de la Real Cedula de la castilla que ya
pueda la Real Cedula y se admita por estas Corporaciones
y que quede sin validez la formacion por el Real Cedula
precedente y perjudicial a esta Provincia. Segundo:
Que sin perjuicio de cumplirse lo mandado por la Real
Cedula, presentando al efecto al Com. de los documentos, que
se labore, si bien de bese esto manifestar la castilla a
la Real Cedula de comunicacion; Y en atención a que faltan algunos
contadibuyentes, por presentar de Hacienda, se sigue, que se
publique un bando con el fin de, o de otro modo, de lo mismo
para que las presenten en la Real Cedula de lo que no lo hubiere
hecho, y rectifiquen las presentadas, lo que se incrementa
en este caso, haciendole de oficio a corta de los Motos
y sin perjuicio de la Real Cedula alguna. Con lo que
se concluyo esta sesion que firmaron los que abajo
se que yo el Sr. Com. de lo que

M. L. Quintero
J. de San Tinay
Juan de San Tinay
J. de San Tinay
J. de San Tinay
J. de San Tinay
J. de San Tinay
J. de San Tinay
J. de San Tinay
J. de San Tinay

He leído el libro de don Juan de
 Mariana y he visto que es un
 libro muy bueno y que merece
 ser leído por todos los
 que se interesan en la historia
 de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.

He leído el libro de don Juan de Mariana y he visto que es un libro muy bueno y que merece ser leído por todos los que se interesan en la historia de España.



ante y demás cuantas cosas en la dha. concurrencia, al
mismo publico, y en particularidad la que viene en virtud
de dicho: el habiendo sus efectos que tratar de concluir
la presente que firmasen los señores que abajo se
declara.

Liquido
Martín
Martínez

Martín
Yolá
Martí

Chiquit
Martí

En la noche del 27 de Marzo Reunidos en la Sala Capitular los
señores de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, se leyó el acta de la au-
toridad y quedó aprobado. Se dio cuenta de una Carta
de D. Juan Giménez hijo de Juan y de Victoria Saiz
pues actualmente en las Carreteras de Almansa, pro-
cede a solicitar que el Ayuntamiento informe acerca de su pro-
piedad para que se le reconozca a quien corresponde en reclamación
del terreno que se da a los de su casa. El Ayuntamiento
informa, que nada se le reconoce a este interesado pues
como hijo de familia que no aparece en los repar-
timientos con mote alguno, acordando al propio
tiempo que se haga constar por certificación a



continuación de la Carta
Se dio cuenta de otra exposición de D. Juan de la Cruz en que
manifiesta, que por un olvido involuntario dejó de
poner sus derechos en el plano que por orden de este
Ayuntamiento pasó la obra de la plaza del Casamen
y cuyos derechos que ascienden a Cuarenta reales
son en dicha exposición. El Ayuntamiento acordó, que
desde luego no tiene incumbencia en abonos di-
chos Cuarenta reales, siempre que sea aprobado por el
Sr. Gobernador de la Provincia, a cuyo fin se pon-
drá en conocimiento de su señoría por medio de la

competente Comunicación. Con lo que se concluyó
esta sesión que firmaron los que abajo se declaran.

Miguel
José Martín
Juan José Esteban
Miguel
En la noche del 27 de Marzo Reunidos en la Sala Capitular
los señores de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, se leyó el acta de la au-
toridad y quedó aprobado. Se dio cuenta de una Carta
de D. Juan Giménez hijo de Juan y de Victoria Saiz
pues actualmente en las Carreteras de Almansa, pro-
cede a solicitar que el Ayuntamiento informe acerca de su pro-
piedad para que se le reconozca a quien corresponde en reclamación
del terreno que se da a los de su casa. El Ayuntamiento
informa, que nada se le reconoce a este interesado pues
como hijo de familia que no aparece en los repar-
timientos con mote alguno, acordando al propio
tiempo que se haga constar por certificación a

Acta anterior y que es aprobada: Se leyó una comunicación de la Junta de Hacienda para de la Prov. en que reitera la admisión por el Ayuntamiento y Junta Provincial que está en Union con de la Municipalidad, fecha 29 de Mayo último sobre el cartillo formado por el Pósito, y de todos los antecedentes que por esta causa vienen sobre esta materia: Interado de Ayuntamiento y Junta Provincial y discutida la materia con el debido determinación, acordaron: Que para mas acierto en tan arduo y trascendental negocio se ponga una comunicación a los Señores Gobernador de la Prov. pidiéndole una Superficie en su Real cédula en de los Señores de Hacienda para que en presencia de circular y ventilar si es posible todas las cuestiones pendientes; y por si acaso otro se accede a la solicitud de nombrar la comisión siguiente: D. Miguel Aguirre Alcalde Contador D. Miguel Alberto, Sr. del Ayuntamiento y D. José M. Moreno individuos de la Junta Provincial; a quienes se autoriza en forma de nombrar de otras Corporaciones para que ventilen y arreglen todos los negocios que en las comunicaciones que se han hecho se dicen pidiendo de manifiesto ante otras autoridades las razones en que se apoyan este Ayuntamiento

y Junta Provincial. Uno de que condueya lo presente que firmas los Señores de ambas Corporaciones que talen de que certifique =

Miguel Aguirre
Miguel Alberto
José M. Moreno
D. Miguel Aguirre
D. Miguel Alberto
D. José M. Moreno

Diligente Certifico: Que el Ayuntamiento no se ha reunido en sesión ordinaria, hasta el día de fecha Cauda treinta y cuatro de Abril mil ochocientos treinta y tres.

Liquido
Miguel Alberto
José M. Moreno

Veron del día 24 de Abril de 1833. Reunidos en la Sala consistorial los Señores del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria previa citación por los señores Presidentes de nombramiento que habiendo finalizado el arriendo de los Pósitos de los Montes de este término, se hacia indispensible, se efectuase el mismo arriendo por el presente año. El Ayuntamiento entendido y conciente que así debe ser =

Miguel Alberto
José M. Moreno

tuarez, delibero: Sus es officio de los Gobernador
 para que preste su aprobacion de arriendos de los
 referidos paises bajo las condiciones que en el Excmo
 se hallaran y se produzca de susienta en los gaitos
 Municipales como este mandado: Como que se con-
 chuzo la puente que firmas los señores que se aben a seguir
 Certifico =

Miguel Quintanilla
 Jefe de Oficina

Rafael Meléndez

Juan José Esteva
 Miguel Pizarro

Miguel Albarrán
 Jefe de Oficina

En el día 18 de Mayo de 1862. Sesion de Ayuntamiento. Concluida
 la ordinaria previa citacion, el Sr. Presidente mando leer
 una comunicacion del Sr. Gov. de la Prov. en la que mani-
 festa ha aprobado el nombramiento que esta Corporacion ha hecho
 en D. Maria Gracia Diaz Aguila para comadre de esta villa
 en su virtud de Ayuntamiento acordado. Se utilizo por el Sr. Pre-
 sid. de titulo concejal a esta Interinidad y se le pongo
 la puerca de su autenticidad. Admitida la Junta Pericial
 a la hora que esta celebrando este Ayuntamiento, el Sr.
 Presidente mando leer una comunicacion de la Adm.



del Hacienda pp. de la Provincia en que dispone
 que se practique el Amillaramto de la vigueria pp. en
 de la vigueria de un millon decientos diez y seis mil. de
 que se convino entre otra autoridad y la Comision nombrada
 de este Ayuntamiento y Junta Pericial el dia nueve de Abril
 pasado en el despacho del Sr. Gov. de la Prov. en que se
 aprueba definitivamente la cartilla que ha de servir de base
 a estos trabajos, y que el referido Amillaramto ha de estar
 practicado en aquellas oficinas el treinta del presente
 mes. La Junta Pericial manifiesta que dispone a
 ejecutar los trabajos inmediatamente pero en de necesidad
 de los provea de todo lo necesario para efectuarlo y
 tanto en escribientes como en un Cortes y citados y en lo
 fondo que para todo lo necesario como manifiesta las ordenes
 recibidas al efecto. El Ayuntamiento citados y citados
 de negocio cual convenga. Sus la Junta Pericial
 formule el presupuesto de gastos que necesite y se pre-
 sente ala Circunscricion del Ayuntamiento, para incluirlo
 en el presupuesto adicional, que al efecto va a formar.
 Para efectuar los trabajos se nombra por escribientes
 y auxiliares de esta Junta a D. Juan Menon, D. Ju-
 an Menon, D. Miguel Pizarro y D. Miguel Martinez;
 y a Miguel Mariano Portero y citados. No teniendo

... para que se pudiese...
... de la casa de...
... de la casa de...

... de la casa de...
... de la casa de...

... de la casa de...
... de la casa de...
... de la casa de...

... de la casa de...
... de la casa de...
... de la casa de...

... de la casa de...
... de la casa de...
... de la casa de...

... de la casa de...
... de la casa de...
... de la casa de...

... de la casa de...
... de la casa de...
... de la casa de...

anterior, acordando se entienda esta Diligencia que
firmó el Sr. Presidente de que certifico =

El Presidente

Miguel Liguera

Miguel Alberto

Señalada el día 3 de Julio. Murió la Srta. de Argueta en
esta Sala Capitular, el Sr. Presidente declaró habiendo
la Sesión, y á seguida propuso, que en atención al
estado en que se encuentran las fuentes llamadas del
Soplo y del Ángel por falta de pilas de donde se extrae
enchargues de agua por las Calles que tienen la con-
vención de otras fuentes, crea en el caso de esta providencia
provisionalmente á su remedio: Como quiera que la
consignación del presupuesto para estas atenciones que
esta casi agotada no puede cubrir este gasto que en
su cálculo sea de unos quinientos reales, lo propone al
Ayuntamiento para que con su acuerdo se lleve á efecto aque-
llo que condujera para el remedio de esta necesidad.
Tras de en consideración la manifestación del Sr.
Presidente y combinados toda la Corporación en la necesi-
dad de reparar estas fuentes por la necesidad. Elas-
tancia de carecer de pilas, se acordó: Que mediante á
esta casi agotada la consignación de este artículo en el
Presupuesto y no haber bastante para esta repara-

ción, se solicite al Sr. Gobernador de la Provincia,
la autorización competente para imbrutar los
quinientos reales que á calculado el Sr. Presidente pro-
poner necesitarse para la reparación de las fuentes
indicadas. No habiendo otros asuntos que tratar
se dio por terminada la Sesión, que firmaron los
Sr. que saben de que yo el Sr. Presidente =

Miguel Liguera

Man Tury

Miguel Alberto

Señalada el día 10 de Julio. No habiendo asuntos que tratar
en esta Sesión se mandó suspender acordando se en-
tenda esta Diligencia que firmó el Sr. Presidente de
que certifico =

El Presidente

Miguel Liguera

Miguel Alberto

Señalada el día 13 de Julio. Murió esta Sala por el
Sr. Sr. de este Ayuntamiento para celebrar Sesión ordinaria,
se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.
Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gober-
nador de la provincia de primero del actual

en la que manifiesta se diga por este Ayuntamiento con
que recursos puede auxiliar esta localidad para los objetos
que se proyectan en la escuela del partido judicial. Dis-
cútese este punto por los S. de la Corporación y siendo
que no cuenta con recursos alguno para el objeto que el
Sr. Gobernador expresa en su citada Comunicación, acordó
que se le manifieste á su Señoría que este Ayuntamiento
no cuenta en la actualidad con recursos alguno ni en
metálico ni en materiales, ni tampoco en servicios per-
sonales.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta Provincial de
Instrucción pública de Albacete de once del actual
en la que manifiesta se de mayor extensión á la Es-
cuela de niños aprovechando la habitación Cortiguera
y que se arregle el barandado de la escalera que dá
subida á dicha escuela; y que la Escuela de D. Juan
Molina se traslade á otra habitación abonando el
alquiler del presupuesto Municipal, procediendo á
la formación del expediente para la reparación de la
coba de la referida Escuela de niños de D. Juan
Molina. El Ayuntamiento acordó que mediante lo que el
profesor D. Juan Mejías tiene una parte asignada
para gastos de escuela, se le haga saber el acuerdo



de la Junta Provincial para que en el Presupuesto
que á de formarse incluya la cantidad necesaria para
el suancho de dicha Escuela y demás que comprende
la citada Comunicación de la Junta de la Provincia.

Que respecto á la traslación de la Escuela de D. Juan
Molina no queda verificada hasta el año proxi-
mo por no haber cantidad alguna presupuesta para
alquiler del casa de D. Maestre; pero que se inclu-
ya en el Presupuesto del año entrante la cantidad
necesaria para dicho alquiler á fin de que pueda tra-
sladarse la escuela.

Se dio cuenta de la Real Orden de diez y seis de Julio ul-
timo inserta en el Boletín of. del día nueve del actual
en la que S. M. La Reyna L. D. I. se ha dignado con-
ceder una gracia especial á los pueblos de esta Pro-
vincia y es, la de liberarlos del pago de las multas
en que incurren por no haber registrado oportu-
namente en la Oficina de hipotecas los documentos su-
getos á esta formalidad. Entendidos los S. del Ayuntamiento
de dicha Real Orden y disposiciones adoptadas por
la Dirección de hacienda pública de la Provincia

[Decorative flourish]

discretas a continuacion de aquellos acordados
que se cumpla en todas sus partes segun dispone
la referida orden. Pero habiendo otros asuntos q[ue]
tratan en esta sesion se no por terminados firmamos
lo q[ue] sabu de que Certifico =

Luz de J. Ramos Martinez
P. M. S. S. G. M. Martinez

M. J. Alatorre

Sesion del 17 de Julio y Lido el acta de la anterior fue aprobada
por lo q[ue] de este asunto

El Sr. Presidente manifesto a la corporacion, que el
Dia cinco del actual se cuenta de esta villa sin su
previo el facultativo D. Pedro Mayor y Soler, sin que
hasta la fecha aya respondido. ni se lepa su paradero,

viendo al parecer su marcha con el proposito de volver
breve, puesto que segun noticias se a librado todas las
muebles y efectos de casa. Igualmente en su carta
acordo: Que para obrar como el caso requiere se ponga
en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia
para que se deya dictar las disposiciones que juzga

mas convenientes. Usando que se conluzga esta sesion q[ue]
firmaron lo q[ue] sabu de que Certifico =

Luz de J. Ramos Martinez
P. M. S. S. G. M. Martinez

M. J. Alatorre

El Vigencia y lo el infrascrito Sr. Certifico: Que el ayuntamiento
de esta Villa no ha celebrado sesion alguna desde el
Dia diez y siete hasta hoy dia de la fecha ni a tenido
otros acuerdos, que los que constan en el expediente de
de la Neguera para el año proximo mil ochocientos
setenta y tres. Y para que conste firmo la presente con
el voto bueno del Sr. Presidente subscrita a tres de
Agosto de mil ochocientos setenta y tres =

D. D.

Miguel Linares M. J. Alatorre

Sesion del dia 2 de Agosto y Muevos en la sala capitular
lo q[ue] de este asunto de esta villa, se no cuenta
de una circular de la D. D. de Hacienda

publica de la Provincia de Mérida en el mes de Julio del presente año en el Decreto N.º 109, en el que prescribe las reglas que deben seguirse y ajustarse acerca de la elección de medios de hacer efectiva la Contribución de Consumos del inmediato año 1863. Deseando la primera vez que en este día se nombren los vecinos que se han de asociar a este Ayuntamiento el día diez del actual y acordando los medios establecidos en la Instrucción de Consumos, el Ayuntamiento designó los sujetos siguientes

Deseando

José M.º Ramos = Propietario	Pedro Chavarras = Natante
Manuel Rodríguez =	Pedro Baños Chavarras = Natante
José Albaladejo =	Eugenio Garza =
Joaquín Pascual =	Pedro Figueroa =
José Beltrán =	Mateo Solera =
Domingo García =	José M.º Martínez = Propietario
Miguel Ortega =	Vicente Ruales =
José Luis Baños =	Juan Esteva = Estero y Propietario
José Beltrán =	Pedro Sánchez =
Alberto Gil =	Vicente Chavarras =
José Beltrán Chavarras = Natante	Juan Figuera = Natante
Juan del Barco Chavarras =	Joaquín Chavarras = Propietario
	Juan Chavarras = Propietario Natante

Que los individuos se citaron para el día diez del actual. No firmaron a excepción de los que nos abren de que certifico =

Lequero J.º

Gilberto

Rosario

Simón del 1.º de Agosto y Reunidos en la Sala Municipal



los J.ºs del Ayuntamiento de esta villa para deliberar sobre el asunto, se abrió con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se presentó por el Sr. Alcalde el presupuesto municipal que deberá seguir en el año 1863, acompañado de un estado comparativo con el vigente. Instruida la Corporación de la ley municipal y demás disposiciones que rigen en la materia, procedió a su discusión y votación, dando principio por la lectura del mismo, examinando con detenimiento particular por partes, tanto en la parte de gastos como en la de ingresos. Habiéndose encontrado conforme en su totalidad y anejado a las necesidades de la población en cuanto a recursos con los recursos que la ley permite, quedó aprobado en su totalidad, acordando se convogue para el Domingo próximo del del actual, a un número igual de mayores contribuyentes para formar la propuesta de medios ordinarios para cubrir el déficit, acordándose si fuese necesario a otros tantos contribuyentes para votar los recursos extraordinarios en su caso.

Lo que se cuenta por el Sr. Secretario de la Comis.

donde se ventan de la Provincia de Valencia
de Julio ultimo, en que — manifesta
se diga por esta Corporacion — se ha
instado o pida instrucion y diligencia en
solucion de excepcion de terrenos baldios o
de aprovechamiento comun, para decidir
sobre el expediente de D. Juan B. y al de
D. N. S. acordase, se manifestase, que en
efecto a este Ayuntamiento ha solucido la ex-
cepcion de algunos terrenos, y si necesario
fuese instruiria las diligencias necesa-
rias. — Fue habiendo otros asuntos que
tratar, se levanto la sesion y firmaron

El Sr. D. Juan B. de que se estipulo
Liquida
Juan Martin
Juan Martin

Mig. Alentor
Juan

Sesion del Ayuntamiento y aso q
C. de la villa de la Cruz de M. en la sala de ayuntamiento
El ayuntamiento de esta villa con la acouada
en numero de ayuntamiento que asuergen se espusan
C. de la villa de la Cruz de M. para sellarlas

acuerdo de la Ilustre C. de Medios para el cumplimiento de
Contribucion al consumo del inmediato año 1865.
Segun dispone la Real C. de 20 de Diciembre
de 1856 y Orden de la Ilustre C. de Hacienda pu-
blica de la Provincia, inserta en el Boletin ofi-
cial de la misma C. de 20 de presente año: Litemos,
toda la Il. C. de acuerdo del articulo 191 de
la citada Ley de Enjuiciamiento, asi que tambien
de las disposiciones que contiene la sus-
crita circular que fueran leidas por
el Secretario que suscribe, se procedio
a la discusion del asunto que a motivado
esta reunion, y por unanimidad se acor-
do, se este a lo que prescribe la sus-
crita circular guardando el mismo or-
den de preferencia señalada en el expresado
articulo 191 de manera que puedan los
gremios de Comerciantes fabricantes y tratantes
de las especies de caudales, los lucubraciones,
Respectivos con las formalidades de la ley. Y
para en el caso de que llegase a ser necesario

Juan

celebrar Sesion, se dio cuenta de la circular, en
1819 inserta en el Bot. of. N.º 100, de este año, que
hala de la Exhacion Industrial y Estados que debe dar
el Alcalde relativos a este ramo. Interados de la circular,
propusieron que se lluevan los libros, incluyendo
en ellos las fabricas de color, algodón y estambres de
China y Areite, cuyos artefactos son los únicos que
existen en este Pueblo en los que se emplea la fuerza
Móvil ya de vapor, de agua y de animales y Hom-
bres. Los dichos Estados y demás formase por el
Sr. Alcalde, habiéndose al efecto en concepto de la
Exposición de los datos que existen en este archivo
y de los que le queden suministrando las personas que
están al frente de estos establecimientos, y demás inte-
ligentes que puedan dar noticias. Sin embargo el
Sr. Alcalde adoptara las medidas que estime mas
apropiadas para la mejor seducción de estos Estados.

Se dio cuenta de una exposición de Debat.
Mendana facultativo titular de esta Villa, su fecha
Diez de abril, en la que solicita, se tenga
en Consideracion el trabajo que está sobreviendo
de visitarse a todo el Pueblo desde el día cinco
de Julio en que se cuenta el Año Mayor de
Compañeros, y que por este dicho trabajo se

abone un libro sobre la dotacion que el Sr.
profeor D. Juan de la Cruz. El Sr. Mendana en consi-
deracion lo expuesto por el interesado y convencido
de su justa pretension, acordó: Que para compensar
de algun modo el pesado trabajo que lleva
sobre si Debat. Mendana en la visita general de
la Poblacion cuya posesion topografica hace aqui
un muy pesado, se le señale, como socorredor sueldo
algun ahora dispuesto, la mitad de la asignacion
de la plaza vacante mientras se va por el Sr.
y hasta tanto que se provea la dicha plaza
y sea nuevo facultativo, previe la separacion
del Sr. Sobrevado, a quien se dara parte de este
acuerdo, suplicando a S. S. se le sea dan disposi-
ciones para que no caeran la poblacion de otro
facultativo. Se termino esta sesion que firmaron
los Sr. queaban de que yo el Sr. D. Juan de la Cruz
al propietario Cristiano

Miguel Liguero
Don Martin

Miguel Pizarro
Jose Martin

Juan Jose Pizarro
Miguel Pizarro

José María

Juan de Martínez
Antonio Méndez

Sesion el día 7 de Abril y habiendo asuntos que

tratar en esta sesion, se dio por termi-
nada, acordando se celebre la inmediata
el dia Catolico del actual, y firma el Sr. Presidente
de que certifico =

L. M. de J.

M. J. de B. de J.
1861

Sesion del dia 14 de Setiembre Reunidos los señores regentados
en la Sala Capitular, se dio cuenta de una
Comunicacion de la Junta Provincial de
Justicia publica de 24 de Agosto ultimo
en la que previene que en adelante en
esta villa el numero de Escuelas que suase
el articulo 101 de la Ley vigente, se alle
esta Corporacion en el caso de establecer
tres de niños y dos de niñas elementales
con las dotaciones y emblemas que la
misma previene, y que haga cuenta
esta de ser parte para establecer otras Es-
cuelas: Que si con arreglo a lo dispuesto en
la Real Orden de 27 de Octubre de 1861, la
ese Combrenente esta Corporacion y el Sr.
Dotor la autoriza, podra instituirse con
una de pabulos, con todo lo demas



que esta Comunicacion contiene. Interados los
señores regentados de la referida Comunicacion,
discutieron los puntos que versan con la deten-
cion que requiere el asunto, y considerando: Que
en esta villa hay abiertas dos Escuelas de ni-
ños y otras dos de niñas elementales, la una de
una de aquellas no esta pagada por los fon-
dos Municipales, pero que se admite en ella
a cuantos niños quisieran asistir y se les da una
instruccion tan completa como pueda ser de ser,
Considerando: Que con otras Escuelas es lo suficiente
para dar instruccion a cuantos niños pueden
asistir como lo demuestran el feliz resultado que
se obtiene en la enseñanza: Considerando: Que
ademay de estas Escuelas se a establecido una
de pabulos a cargo del profesor D. Francisco
Vall, y que esta disminuye algun tanto el tra-
bajo de las anteriores. Considerando: Que con
esta nueva Escuela de pabulos se cumple
plutualmente la segunda parte de la refe-
rida comunicacion de la Junta Provincial,
por lo que el siguiente de la Real Orden

de 21 de Octubre de 1867. Considerando ultimamente, que este Ayuntamiento no cuenta con recurso alguno para pagar sus dotaciones que las marcadas en el presupuesto vigente. Que este se ejecuta tan sumamente debido en la parte de gastos, que no bastan sus ingresos, ni los de cargos ordinarios para cubrir las atenciones. Que por esta misma razón no puede el Ayuntamiento sin temor de hacer mas pesado, los impuestos publicos, cargar mas los gastos al presupuesto. Y que convenido de lo indispensable que es el establecimiento de una escuela en esta poblacion materialmente agrícola, donde con las cinco mencionadas hay mas que suficiente para dar instruccion á todos los niños de ambos sexos, juzga la corporacion que debe quedar reducido el numero de escuelas, al que fijado anteriormente, á saber: De elementales de niños segun se encuentran en la actualidad, de niñas en la misma plaza y la de parvulos establecida sumamente por el profesor D. Francisco Dallo; y acordada que se diga así á la Junta de Gastos

publica de la Provincia, remitiendo copia certificada de este acuerdo para que se acuerde no hacer innovacion alguna en este incidente. En vista de que el Sr. Gobernador, de la Provincia toda via no se ha dignado contestar á la comunicacion que le fué dirigida en 21 de Agosto ultimo relativa al estado de la villa de esta villa con Almansa, acordó el Ayuntamiento que se fuese á S. M. Com. duplicandole nuevamente se digna acordar en este incidente lo que juzga mas apropiado en beneficio de los vecinos, evitando de esta manera el continuo vejamen que esta villa sufre por no estar terminado este negocio. Se concluyo esta sesion que firmaron los que abajo se que certifico

Miguel Aguado / Don Martin
Miguel Aguado / Jose Martin
Juan Jose Estevan / Rafael Buello
Jesús Martin /
Francisco Martin /
Miguel Alberti /
Jesús

Yo el Sr. Certifico: En este día

Algunos de los señores de este reino me
dieron un cargo a nombre de sus señores
que me permitieron que yo me fuera
a lo que me venia a parar. No quedo
de los señores de este reino me
dieron un cargo a nombre de sus señores

Yo soy
Yo soy

Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino

Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino

Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino
Yo soy de los señores de este reino



Handwritten text at the top right edge of the page, possibly a date or reference number.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Main body of handwritten text on the lower page, starting with a large initial.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Main body of handwritten text on the lower page.

Handwritten text in Spanish, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is arranged in several lines across the top half of the page.

Handwritten text in Spanish, continuing from the top half, written in a cursive script. The text is arranged in several lines across the bottom half of the page.



Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, covering the left side of the page.

Handwritten signatures and names, including what appears to be 'M. J. ...' and 'J. ...'.

Handwritten text and signatures on the right side of the page, including a large circular mark or stamp.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, covering the bottom half of the page.

Handwritten notes at the top right of the page, including a date "1848" and some illegible text.

Two large, stylized handwritten signatures or initials, possibly "M. J. C." and "M. J. C.", written in dark ink.

Main body of handwritten text in cursive script, covering the majority of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.

Handwritten text at the bottom right of the page, continuing the cursive script from the main body.

Main body of handwritten text at the bottom of the page, continuing the cursive script from the main body.



Handwritten text in the top section, including several large, stylized signatures and names. The text is written in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. Some legible fragments include "M. de...", "J. de...", and "D. de...".

Handwritten text in the bottom section, consisting of several lines of cursive script. The text appears to be a formal document or a letter, with some lines starting with "Yo", "Yo", and "Yo". The handwriting is consistent with the top section.

Handwritten notes and signatures at the top right of the page.

Handwritten signatures and text in the upper middle section.

Main body of handwritten text on the top page, written in a cursive script.

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

Handwritten signatures and text in the lower middle section.

Main body of handwritten text on the bottom page, continuing the cursive script.



[Illegible scribbled text]

[Illegible scribbled text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]